

de la República y artículos 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 215 y 232 del Código de la

parte actora para sus futuras notificaciones. La documentación presentada agréguese al proceso.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Pedro Arias Coronel, Juez de la Unidad. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras

67 del Código de Procedimiento Civil.- Se califica la demanda de ACOGIMIENTO FAMILIAR de clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Al señor BRAULIO RAUL YANCHAPAXI MOROCHO, se lo cita de conformidad con lo que dispone el artículo 52 del

publicación, compareceren, se seguirá con la causa en su rebeldía. Remítase el EXTRACTO correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE NOTIFIQUESE).- DRA. KARLA SANCHEZ JUJEA. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente, DRA. PAULINA VELASCO

Corporación para su Niños, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, y encontrándose en los recaudos procesales copias certificadas de la diligencia previa de investigación social y policial sustanciada tanto en el Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, así como en el Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia

del Código de Procedimiento Civil. AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Rodrigo Viteri JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 28 de noviembre del 2011, las 08h42.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal No

antecede, en vista que en auto de calificación dictado el 28 de noviembre del 2011, las 08h42; se ha hecho constar el apellido de la demandada como "... CARVALAJA"; incurriéndose en un error calami; en consecuencia, por medio de este auto se corrige dicho error en el sentido que, lo correcto en el apellido es "... CARVALAJA"; en lo demás el auto aludido no ha variado, por lo que las partes deberán estar a lo dispuesto en autos.- Ejecutoriado este auto confírase el extracto correspondiente.- Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en calidad de secretario encargado, mediante Acción de Personal 4696-DP-DPP, de fecha 18 de octubre del 2012.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ. Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certificado.- Dra. Mercy Criollo B. SECRETARIA Hay firma y sello AC/89115/M

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL PARA: HEREDEROS PRESUNTOS Y

REVISTA JUDICIAL

DE PICHINCHA QUITO, ECUADOR

C5

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US \$ 48.400,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006547 de 17 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón doscientas cincuenta mil participaciones de un valor nominal de US\$0,04 cada una..."

Quito, 17 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/89493/c2

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FLORISAM CIA. LTDA.

La compañía FLORISAM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006533 de 14 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE FLORES EN ESPECIAL ROSAS, CLAVELES Y FLORES DE VERANO..."

Quito, 14 de Diciembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/89487/c2

Son poquitos los hombres que saben tolerar en el prójimo los defectos propios.

ARTURO GRAF

tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere a juicio, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto libérese el correspondiente extracto judicial.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Fabricio Pacheco Concha, Juez (e). Lo que comunico a Usted y le cito, previniéndole a Usted la obligación que tiene de señalara Casillero Judicial en el lugar donde se ventila la presente causa. Dr. Oswaldo Rodrigo Pichicho G. SECRETARIO Existe firma y sello. A.P./549677/m.

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: CLAUDIA GABRIELA CARVALAJA ALVAREZ. DEMANDADO: CLAUDIA GABRIELA CARVALAJA ALVAREZ. ACTOR: ANA LUISA CHALA ROSALES. JUICIO Nro. 1352 - 2011 - As.FM. TRAMITE: EJECUTIVO. CUANTIA: USD. 3.200,00. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 413 y

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS TAXORBE S.A. EN LIQUIDACIÓN. COMUNICADO:

Urgente a todos los señores accionistas, con el objeto de legalizar el PERMISO DE OPERACION Y LOS REGISTROS MUNICIPALES, SE SOLICITA A TODOS LOS ACCIONISTAS ACUDAN A LAS Oficinas de la Compañía ubicada en las calles Caldas 340 y 10 de Agosto Edificio San Blas primer piso Oficina 11 en el horario 8:30 am a 16:30 pm o comunicarse al 2 956-043 en el plazo de 15 días a partir de la presente fecha.

Para que presenten la documentación y cancelen la obligación económica pendiente de pago, de no acercarse estamos en la libertad de tomar las acciones legales correspondientes, para cumplir con el objeto social de la Compañía.

Quito, 18 de Diciembre del 2012.

Sr. Alberto Andrango A.
GERENTE GENERAL
CIA TAXORBE S.A.

se ordena el embargo de los siguientes bienes inmuebles 1.- Un lote de terreno signado con el Nro. 9-C de la superficie de 3.067,30 m2, ubicado en la parroquia de Izamba, Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua. 2.- Un lote de terreno signado con el Nro. DIEZ-C de la superficie de 3.069,90 m2, ubicado en la parroquia de Izamba, Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua. y. 3.- Un lote de terreno signado con el Nro. ONCE-C, de la superficie de 3.070,20 m2, ubicado en la parroquia de Izamba, Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, constituidos en Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, a favor del Banco Ruminahui S.A.; y, dentro de los linderos y demás especificaciones constantes de los tres certificados del Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua adjuntos.- Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores Alguaciles y Depositarios Judiciales de la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua.- Una vez cumplido el embargo dispuesto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua para la inscripción del embargo dispuesto.- Cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la Demandada Corporación Okini Cia Ltda, en la persona

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ANGEL MARIA ZAGAL SALAS:

EXTRACTO

JUICIO: EJECUTIVO No. 2010-0157-MY

ACTOR: JOSE VICENTE PALLACHO PINEDA

DEMANDADO: ANGEL MARIA ZAGAL SALAS

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: USD 3.500,00

OBJETO: PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, INTERESES LEGALES Y DE MORA, COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES DEL DEFENSOR.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 9 de febrero del 2010, las 14h26.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, conforme se desprende del oficio N° 927-DP-DDP-JAR-02, de 05 de Diciembre del 2007 y en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda propuesta por JOSE VICENTE PALLACHO PINEDA, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la admite a trámite, en juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone que el señor ANGEL MARIA ZAGAL SALAS ROSA, pague lo adeudado, o proponga todas las excepciones de las que se creyere asistido, en el término de tres días.- Cítese al demandado Ángel María Zagal Salas Rosa, en la dirección señalada, de esta ciudad de Quito.- Incorpórense al proceso los documentos acompañados.-

AR/89493/c2